



AGENCIA ESPACIAL
DEL PARAGUAY
PARAGUAY

PARAGUAI ARAPYREGUA
NANGAREKOHA
PARAGUAI

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY (AEP) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (UNA)

En la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco, por una parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, en adelante UNA, representada en este acto por la Prof. Dra. ZULLY CONCEPCIÓN VERA DE MOLINAS, en su carácter de Rectora, con domicilio en el Rectorado sito en el Campus Universitario, de la ciudad de San Lorenzo; y por la otra parte, la AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY, en adelante AEP, representada en este acto por el Gral. Div. Aer. (R) OSVALDO ALMIRÓN RIVEROS, en su carácter de Ministro - Presidente, con domicilio en la Avda. Mcal. López y 22 de Setiembre, Bloque B, Piso 7, de la ciudad de Asunción; quienes en su conjunto serán denominadas "las Partes", y

MANIFIESTAN

La **Agencia Espacial del Paraguay, AEP**, creada por Ley N° 5151/14, es la entidad creada para entender, diseñar, proponer y ejecutar las políticas y programas en materia espacial y aeroespacial, dependiente de la Presidencia de la República. La AEP, órgano interlocutor del Estado paraguayo en materia espacial, tiene por objetivo general, promover y gestionar el desarrollo de las actividades espaciales nacionales, promoviendo la innovación tecnológica que fuera necesaria para lograr y aprovechar el espacio ultraterrestre en forma pacífica.

La **Universidad Nacional de Asunción, UNA**, fundada en 1889, es una institución de derecho público, de educación superior, autónoma, autárquica, con personería jurídica y patrimonio propio. Tiene como misión formar profesionales e investigadores de calidad con principios éticos, espíritu innovador, competitivo, crítico y socialmente responsable, así como contribuir a la búsqueda permanente de la verdad, la creación y difusión del conocimiento científico – tecnológico, y fortalecer su protagonismo nacional e internacional en el proceso del desarrollo sostenible de la sociedad, a través de la educación, investigación y extensión.

Por lo tanto, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

Establecer los alcances y responsabilidades de las partes para el otorgamiento en usufructo temporal a título gratuito, a favor de la Agencia Espacial del Paraguay (AEP), de una superficie de dos (02) hectáreas comprendidas dentro del inmueble



individualizado como Matrícula N° L13/73.868, Fracción B, con Cuenta Corriente, Catastral N° 27-4854-02, lugar denominado Capi'ipery, ubicado en el distrito de San Lorenzo, propiedad de la Universidad Nacional de Asunción (UNA). El referido otorgamiento tendrá como finalidad la construcción de la sede institucional de la AEP, en el marco del proyecto financiado por la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA) con el objetivo de promover el desarrollo conjunto de programas y proyectos previamente acordados, orientados a la cooperación técnica, tecnológica, académica, de innovación e investigación científica, así como a la capacitación profesional, social y ambiental tendientes al fortalecimiento y consolidación de las actividades espaciales en el ámbito nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA – DOCUMENTACIÓN

El presente Convenio se rige por las cláusulas y condiciones en él contenidas y por los Anexos I, II, III y IV adjuntos, debidamente rubricados por las partes, los cuales forman parte de este Convenio:

ANEXO I – Resolución N° 0578-00-2025 Acta N° 17 (A.S. N° 17/27/08/2025) “POR LA CUAL SE OTORGA EL USUFRUCTO DE DOS (2) HECTÁREAS DE TERRENO DEL PREDIO UNIVERSITARIO CAMPUS II, UBICADO SOBRE LA RUTA MARISCAL ESTIGARRIBIA, SAN LORENZO A LA AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY, POR 30 AÑOS”.

ANEXO II - Copia autenticada del Título de Propiedad del inmueble individualizado como Matrícula N° L13/73.868, Fracción B, CCC N° 27-4854-02 de propiedad de la Universidad Nacional de Asunción, ubicado en la ciudad de San Lorenzo.

ANEXO III - Plano de ubicación georreferenciado de una fracción de dos hectáreas, en el predio individualizado como Matrícula N° L13/73.868, Fracción B, CCC N° 27-4854-02, de la ciudad de San Lorenzo.

ANEXO IV - Beneficios para las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Asunción.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ACTIVIDADES – COMPROMISOS DE LAS PARTES

A los efectos de llevar adelante el objeto del presente Convenio, las partes tendrán las siguientes obligaciones:

Por parte de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN:

1. Otorgar el usufructo, a título gratuito, por un periodo de 30 (treinta) años, prorrogables, a favor de la Agencia Espacial del Paraguay, de 2 (dos) hectáreas del inmueble individualizado como Matrícula N° L13/73.868, Fracción B, con Cta. Cte. Ctral. N° 27-4854-02, ubicado en el Campus II de la ciudad de San Lorenzo, de propiedad de la Universidad Nacional de Asunción, conforme a lo resuelto por el



Consejo Superior Universitario a través de la Resolución N° 0578-00-2025 Acta N° 17 .
(A.S. N° 17/27/08/2025).

2. Autorizar el acceso a la AEP y a quienes ésta indique, al inmueble referido en el punto 1, para los estudios de factibilidad y proyectos preparatorios de construcción y para la construcción propiamente dicha de las instalaciones de la AEP.

-Por parte de la AEP:

1. Realizar los trámites necesarios ante las instituciones públicas y privadas respectivas para el desarrollo del Proyecto.
2. Presentar estudio de impacto ambiental ante las autoridades competentes.
3. Delimitar el área a ser usufrutuada con planos actualizados y refrendados por las autoridades competentes de la UNA.
4. Proporcionar servicios de seguridad, a su costa, de las áreas de entrada y salida al Campus 2 y, en especial, dentro del predio usufrutuado.
5. Mantenimiento del predio, edificaciones y áreas verdes en perfectas condiciones.
6. Asegurar un acceso vial independiente, legalmente válido y ambientalmente sostenible, previamente al inicio de las obras.
7. Implementar medidas de mitigación ambiental establecidas por MADES y la Municipalidad de San Lorenzo.
8. Una vez aprobada por ley nacional la Cooperación Financiera No Reembolsable del Gobierno del Japón, realizar los trabajos comprometidos por la AEP para la ejecución del Proyecto, tales como: el acceso al inmueble, instalación de servicios de energía eléctrica, agua corriente, desagüe cloacal y pluvial y aquellos que estén determinados en el Proyecto; los cuales deberán contar previamente con el Visto Bueno de la Dirección General de Ordenamiento Territorial e Infraestructura del Rectorado de la UNA garantizando así la decisión conjunta de instalaciones y acceso que afecten el uso común del Campus II.
9. Desarrollar conjuntamente con las distintas Unidades Académicas de la UNA lo establecido en el ANEXO IV del presente Convenio, debiendo ampliar estos beneficios académicos de presentarse algún requerimiento por alguna unidad académica, en coordinación con el Rectorado de la UNA.
10. Mantener indemne a la Universidad Nacional de Asunción respecto de cualquier reclamo de responsabilidad civil y/o penal vinculado con el uso de los inmuebles.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación interinstitucional, que estará integrada por representantes de las Partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito, en un plazo no mayor de 30 días desde la suscripción del presente documento.

La Coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser puestos en marcha, como así también, la ejecución, el monitoreo y la evaluación de los mismos.



CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El presente Convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados o de la sociedad civil, sean estos nacionales o internacionales.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes. Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales, tanto físicos como virtuales, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.

La promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones.

Las ampliaciones o modificaciones introducidas serán formalizadas por adendas y pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través de la Coordinación integrada de conformidad a la Cláusula Cuarta, o en su defecto, elevar las mismas a las instancias administrativas correspondientes.

Las controversias no resueltas por el procedimiento anterior, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Asunción.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RESCISIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 30 (treinta) años, prorrogables por un máximo de 30 años más, de común acuerdo y por escrito, previa autorización del Consejo Superior Universitario.

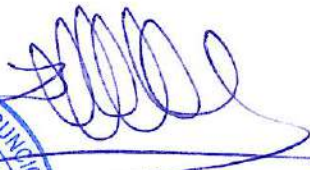


Será causal de rescisión unilateral del presente Convenio Específico el arrendamiento y subarrendamiento del inmueble objeto de usufructo, así como el uso del inmueble delimitado en el Anexo para fines no establecidos en este instrumento, en cualquier momento desde su suscripción.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.



OSVALDO ALMIRÓN RIVEROS
Ministro
Presidente de la Agencia Espacial del Paraguay



Prof. Dra. ZULEY VERA DE MOLINAS
Rectora
Universidad Nacional de Asunción

MEMORIAL

PLANO GEORREFERENCIADO

DATOS OFICIALES DE INMUEBLE

IDENTIFICADOR CATASTRAL: PARTE DE LA CTA. CTE. CTRAL. N° 27-4854-02

IDENTIFICADOR REGISTRAL: PARTE DE LA FINCA N° 1.535.

UBICACIÓN DE LA PARCELA

DISTRITO: SAN LORENZO LUGAR: CAMPUS UNIVERSITARIO 2 UNA

DEPARTAMENTO: CENTRAL

DATOS DEL PROPIETARIO

PROPIETARIO: UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION (UNA), RECTORADO.

DATOS DEL PROFESIONAL

PROFESIONAL: ALBERTO L. DOMINGUEZ ROJAS REG. M.O.P.C. N° 482

TITULO: LIC. EN CIENCIAS GEOGRAFICAS

DESCRIPCIÓN DEL POLIGONO

LINEA 1-2: Con rumbo Sur setenta grados cuatro minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste, (S-70°04'54"-W), mide ciento cuarenta y tres metros con cincuenta y seis centímetros (143.56 m.) y linda con Calle. -

LINEA 2-3: Con rumbo Sur cuarenta y cinco grados ocho minutos treinta y dos segundos Oeste, (S-45°08'32"-W), mide diez y ocho metros con veintidós centímetros (18.21 m.) y linda con Calle. -

LINEA 3-4: Con rumbo Sur veintisiete grados nueve minutos trece segundos Oeste, (S-27°09'13"-W), mide ciento quince metros con cincuenta y seis centímetros (115.56 m.) y linda con Calle. -

LINEA 4-5: Con rumbo Norte sesenta y tres grados siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, (N-63°07'55"-W), mide cuarenta y siete metros con sesenta y siete centímetros (47.67 m.) y linda con Parte de la Finca. -

LINEA 5-6: Con rumbo Norte veintion grados doce minutos veintiocho segundos Este, (N-21°12'28"-E), mide doscientos treinta y ocho metros con sesenta y cuatro centímetros (238.64 m.) y linda con Parte de la Finca. -

LINEA 6-1: Con rumbo Sur sesenta y tres grados siete minutos cincuenta y cinco segundos Este, (S-63°07'55"-E), mide ciento sesenta y cinco metros con ochenta centímetros (175.80 m.) y linda con Parte de la Finca. -

SUPERFICIE: 2 Has. Dos hectáreas. -

PARA LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE SE UTILIZARON LAS SIGUIENTES COORDENADAS:

UTM - WGS 84 21-S		
COORDENADAS DE REFERENCIA.		
ESQUINERO	NORTE	ESTE
1	7196998.85	447016.83
4	7196834.27	446816.26

Es mi Informe


Alberto L. Dominguez Rojas
Lic. G.
Reg. M.O.P.C. N° 482


Prof. Dra. Zully Vera de Molinas
Rectora
Universidad Nacional de Asunción



Prof. Dra. Zully Vera de Molinas
Rectora
Universidad Nacional de Asunción



CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJC-2025



ESCRIBANO : MIGUEL ANGEL CANO ESTIGARRIBIA
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 518

Nº 000476204

PROTOCOLIZACION DE TITULO DE PROPIEDAD SOLICITADA POR LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION (U.N.A.).

ESCRITURA PUBLICA NUMERO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL A.- En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los OCHO días del mes de JULIO del año DOS MIL VEINTICINCO, YO: MIGUEL ÁNGEL CANO ESTIGARRIBIA, Notario y Escribano Público, Titular del Registro Notarial N.º 518, con asiento notarial en la ciudad de Asunción, me constituyo en la sede del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción en el Campus de la U.N.A ubicado sobre la Av. Mcal. Estigarribia de la ciudad de San Lorenzo y ANTE MÍ: La señora ZULLY CONCEPCIÓN VERA DE MOLINAS, titular de la Cedula de Identidad N.º 695.578, de nacionalidad paraguaya, estado civil casada, domiciliada a los efectos de este acto en el local arriba citado.- La compareciente es mayor de edad, hábil, a quien conozco, doy fe.- La señora ZULLY CONCEPCIÓN VERA DE MOLINAS, comparece en nombre y representación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (U.N.A.), en su carácter de Rectora, nombrada por Asamblea Universitaria de fecha 16/04/2024, que consta en el Acta N.º 2, que copiado en su parte pertinente dice: "La Asamblea Universitaria, en uso de sus atribuciones legales, Resuelve: Proclamar a la Prof. Dra. ZULLY CONCEPCION VERA DE MOLINAS, con cedula de identidad civil número 695.578, como Rectora de la Universidad Nacional de Asunción, por el periodo 2024-2029". Cuya copia detallada dejo agregada al protocolo.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (U.N.A.) con R.U.C. N.º 80005563-2, es una entidad autónoma regida por su Estatuto, dictado y aprobado por la Asamblea Universitaria en fecha 12 de agosto de 2005, que omito su transcripción por ser de conocimiento público.- Y la señora ZULLY CONCEPCIÓN VERA DE MOLINAS, por la representación invocada y

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Prof. Dra. Zully Vera de Molinas
Rectora
Universidad Nacional de Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTA

MIGUEL A. CANO

Escritorio: C. de la Cruz, Dpto. 2018
C. de la Cruz, Dpto. 2018
Tel: 022-455 812
E-mail: miguelcano513@gmail.com
Asunción, Paraguay

acreditada, DICE: QUE, solicita de mí, el Escribano Público autorizante, la **TRANSCRIPCION** en el Protocolo a mí cargo, **DEL INFORME PERICIAL** del inmueble propiedad de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION (U.N.A.)** situado en el distrito de San Lorenzo, lugar denominado Capi'ipery, de la Fracción B, con Cta. Cte. Ctral. N° 27-4854-02, Finca N° 1535, cuyo fraccionamiento fue aprobado por resolución de la Junta Municipal de San Lorenzo N° 124/2012 que me presenta y que cuyos datos técnicos que copiados en su parte pertinente del informe pericial elaborado por el Ingeniero Luis Alberto Salomon Herrera, es la siguiente: --

FRACCION "B" (Resto de la U.N.A.). -----

"Línea 1 - a: Con rumbo Sur, sesenta y siete grados, cuarenta y nueve minutos, treinta y ocho segundos, Este (S-67° 49' 38"-E). Mide ciento diecisiete metros, tres centímetros, (117.03 m). Linda con un camino Ruta II, Mariscal Estigarribia. -----

Línea a - b: Con rumbo Sur, once grados, cincuenta y dos minutos, cuarenta y siete segundos, Oeste (S-11° 52' 47"-W). Mide ciento sesenta metros, setenta y cuatro centímetros, (160.74 m). Linda con la Fracción "A". -----

Línea b - c: Con rumbo Sur, setenta y siete grados, dos minutos, siete segundos, Este (S-77° 02' 07"-E). Mide noventa y dos metros, treinta y dos centímetros, (92.32 m). Linda con la Fracción "A". -----

Línea c - d: Con rumbo Sur, cinco grados, treinta y nueve minutos cincuenta y tres segundos, Oeste (S-05° 39' 53"-W). Mide noventa y un metros, treinta y cuatro centímetros, (91.34 m). Linda con la Fracción "A". -----

Línea d - e: Con rumbo Norte, ochenta y siete grados, veinticinco minutos, un segundo, Oeste (N-87° 25' 01"-W) Mide cincuenta y cinco metros, ochenta centímetros, (55.80 m). Linda con la Fracción "A". -----

Línea e - f: Con rumbo Sur, dieciocho grados, cincuenta y tres minutos, cuarenta y

Prof. Dra. Zully Vera de Molinas
Rectora
Universidad Nacional de Asunción



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJC-2025



ESCRIBANO : MIGUEL ANGEL CANO ESTIGARRIBIA
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 518



N°000476205

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

siete segundos, Este (S-18° 53' 47"-E). Mide doscientos catorce metros, setenta y cinco centímetros, (214.75 m). Linda con la Fracción "A", teniendo por divisoria el Arroyito que desemboca en el Arroyo San Lorenzo. -----

Línea f - g: Con rumbo Sur, diecinueve grados, diez minutos, treinta segundos, Este (S-19° 10' 30"-E). Mide noventa y seis metros, noventa y cuatro centímetros, (96.94 m). Linda con la Fracción "A". -----

Línea g - h: Con rumbo Norte, ochenta y un grados, cincuenta y nueve minutos, treinta y dos segundos, Este (N-81° 59' 32"-E). Mide ochenta y ocho metros, setenta y dos centímetros, (88.72 m). Linda con la Fracción "A", teniendo por divisoria el Arroyo San Lorenzo. -----

Línea h - i: Con rumbo Sur, veintinueve grados, cuarenta y nueve minutos, cuarenta y nueve segundos, Este (S-29° 49' 49"-E). Mide noventa y tres metros, noventa y ocho centímetros, (93.98 m). Linda con la Fracción "A". -----

Línea i - 16: Con rumbo Sur, cincuenta grados, treinta y seis minutos, cincuenta y siete segundos, Oeste (S-50° 36' 57"-W). Mide trescientos noventa y un metros, veintiocho centímetros, (391.28 m). Linda con derechos de terceros y Avda. Avelino Martínez. -----

Línea 16 - 17: Con rumbo Norte, treinta y cuatro grados, veintidós minutos, veintinueve segundos, Oeste (N-34° 22' 21"-W). Mide cuarenta y un metros, sesenta y ocho centímetros, (41.68 m). Linda con propiedad ocupada por Depósitos de la Fiscalía. -----

Línea 17 - 18: Con rumbo Sur, cincuenta y ocho grados, siete minutos, cuarenta y tres segundos, Oeste (S-58° 07' 43"-W). Mide ciento setenta y dos metros, veinticuatro centímetros, (172.24 m). Linda con propiedad ocupada por Depósitos de la Fiscalía. -----

Línea 18 - j: Con rumbo Norte, sesenta y ocho grados, treinta y nueve minutos,

Prof. Dra. Zully Vera de Molinas
Rectora
Universidad Nacional de Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE
ANGELICA CANO
En la forma expuesta queda protocolizado el mencionado
documento conforme a lo solicitado
Corresponde el inmueble descrito a la Escuela Superior de Agricultura "Mcal.
Asunción - Paraguay

veintiséis segundos, Oeste ($N-68^{\circ} 39' 26''-W$). Mide cuarenta y cuatro metros, veintinueve centímetros, (44.29 m). Linda con camino público. -----

Línea j - K: Con rumbo Norte, cuarenta grados, treinta y nueve minutos, tres segundos, Este ($N-40^{\circ} 39' 03''-E$). Mide doscientos siete metros, ochenta y ocho centímetros, (207.88 m). Linda con la Fracción "C", teniendo por divisoria el Arroyo San Lorenzo. -----

Línea k - l: Con rumbo Norte, cincuenta y cinco grados, treinta y cuatro minutos, veintitrés segundos, Oeste ($N-55^{\circ} 34' 23''-W$). Mide doscientos diecisiete metros, noventa y siete centímetros, (217.97 m). Linda con la Fracción "C". -----

Línea l - m: Con rumbo Norte, veintidós grados, quince minutos, veintisiete segundos, Este ($N-21^{\circ} 15' 27''-E$). Mide cuatrocientos ochenta y seis metros, treinta y siete centímetros, (486.37 m). Linda con la Fracción "C". -----

Línea m - 23: Con rumbo Norte, sesenta y nueve grados, treinta y dos minutos, treinta y tres segundos, Oeste ($N-69^{\circ} 32' 33''-W$). Mide cuarenta y ocho metros, cincuenta y dos centímetros, (48.52 m). Linda con la Fracción "C". -----

Línea 23 -1: Con rumbo Norte, veintitrés grados, diecinueve minutos, cuarenta y nueve segundos, Este ($N-23^{\circ} 19' 49''-E$). Mide doscientos treinta metros, cincuenta y cuatro centímetros, (230.54 m). Linda con derechos privados. -----

Superficie: Veinticinco Hectáreas cuatrocientos veintidós metros cuadrados, nueve mil seiscientos cincuenta y siete centímetros cuadrados. (25 Hás 0421 m² 9657 cm²). -----

Es **TRASCRIPCION** fiel del **INFORME PERICIAL** cuya copia dejo agregado al Protocolo, doy fe.- En la forma expuesta queda protocolizado el mencionado documento conforme a lo solicitado -----

Corresponde el inmueble descrito a la Escuela Superior de Agricultura "Mcal.

Prof. Dra. Zully Vera de Molinas
Rectora
Universidad Nacional de Asunción



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



SERIE FJC-2025



ESCRIBANO : MIGUEL ANGEL CANO ESTIGARRIBIA
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 518



N° 000476206

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Estigarribia" - Estado Paraguayo hoy Universidad Nacional de Asunción, por compra hecha del Señor Norman Ogribic Braurn, según así consta en la Escritura Pública de fecha 29 de octubre de 1941, pasada por ante el Escribano Mayor de Gobierno Don Vicente M. Perez, e inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos como Finca N° 1535 de San Lorenzo, bajo el N° 1, al folio 1 y sgtes., del del año 1941.

CONSTANCIA NOTARIAL: Se deja constancia que la finca Matriz N° 1535 adquirida en el año 1941 contaba con una dimensión total de 57 Hás 3690 m2, la cual fue fraccionada en 3 partes: Fracción A, B y C, aprobada según Resolución de la Junta Municipal de San Lorenzo N° 124/2012, fueron transferidas la fracción A y C al Ministerio de Agricultura y Ganadería las cuales fueron inscritas y ya cuentan con sus matriculas respectivas, quedando dicho resto a la Universidad Nacional de Asunción como Finca N° 1535 la cual se procede a protocolizar y solicitar la inscripción respectiva a los efectos de asignar Matricula.

Y la señora **ZULLY CONCEPCIÓN VERA DE MOLINAS**, solicita que de la presente se expida copia y se inscriba la misma en el Registro Público correspondiente a los efectos de la Ley.

Y yo, el autorizante, le advierto del derecho que le asiste para que examine personalmente esta Escritura Pública, y si fuera procedente efectuar las rectificaciones que crea oportuna.- **LEO** a la compareciente la presente Escritura Pública, quien se ratifica de su contenido, la acepta en todas sus partes y la firma, de todo lo cual y del contenido de esta Escritura Pública, y **DE HABER RECIBIDO PERSONALMENTE LA DECLARACION DE VOLUNTAD DE LA OTORGANTE, DOY FE. - FIRMADO: ZULLY CONCEPCIÓN VERA DE MOLINAS.- ANTE MI: MIGUEL ANGEL CANO ESTIGARRIBIA**, está mi firma y sello. Le corresponde

Prof. Dra. Zully Vera de Molinas
Rectora
Universidad Nacional de Asunción

ES CONSTANTE DEL ORIGINAL CONSTE
MIGUEL A. CANO
Escritor Público
Reg. N° 518
Calle 1000 N° 2686 c/ Denis Roa
Tel: (021) 326 0219 Cel: (0974) 455 8114
Mail: miguelcano18@gmail.com
Asunción, Paraguay

la hoja de Seguridad de Actuación Notarial N° 000139036 Serie PJD-2025.-

CON...III...

MIGUEL A. CANO
Escritor Público
Reg. N° 518
Calle 1000 N° 2686 c/ Denis Roa
Tel: (021) 326 0219 Cel: (0974) 455 8114
Mail: miguelcano18@gmail.com
Asunción, Paraguay

Prof. Dra. Zully Vera de Molinas
Rectora
Universidad Nacional de Asunción



**CORTE
SUPREMA
DE JUSTICIA**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACIÓN NOTARIAL



SERIE POD-2025



ESCRIBANO : MIGUEL ANGEL CANO ESTIGARRIBIA
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 518

Nº 000139036

...//... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº OCHENTA Y SEIS (86)
folio 205/207 del Protocolo de la División CIVIL
Sección " A " del Registro Notarial Nº 518
con asiento en ASUNCION
y autorizada por N.P. MIGUEL ANGEL CANO ESTIGARRIBIA
en el carácter de TITULAR de dicho Registro,
PRIMERA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
expido esta ASUNCION (U.N.A.) copia para OCHO
ASUNCION (U.N.A.) a los JULIO días del mes
DOS MIL VEINTICINCO.-
de JULIO del año.

MIGUEL A. CANO
Escribano Público
Reg. Nº 518
Cuido Speno N° 2686 c/ Denis Roa
Tel.: (021) 326 0219 Cel. (0974) 455 818
Mail: escribania.cano518@gmail.com
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE.
MIGUEL A. CANO
Escribano Público
Cuido Speno N° 2686 c/ Denis Roa
Tel.: (021) 326 0219 Cel. (0974) 455 818
Mail: escribania.cano518@gmail.com
Asunción - Paraguay

M. A. Cano

4393922F

Prof. Dra. Zully Vera de Molinas
Rectora
Universidad Nacional de Asunción



Abog. Clara G. G. G.
Registrada
D.G.R.P.



Abg. y N.P. Ma. Lina Escobar Polan
Jefa de Sección - D.G.R.P.
Corte Suprema de Justicia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTA
MIGUEL A. CANO
Ext. 1111
Cursó Sección de Justicia Roa
Tel. (021) 225 3211 / 225 3212
Mail: miguelcano@gmail.com
Asunción - Paraguay

Prof. Dra. Zully Vera de Molinas
Rectora
Universidad Nacional de Asunción